RESOLUCION No. CSJCUR19-271 16 de octubre de 2019

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar un contrato de arrendamiento."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOJRO19-10307 de fecha dos (02) de octubre de 2019, recibido en la Secretaría que apoya este Consejo Seccional el 11 de octubre de 2019 y repartido el mismo día al Despacho del suscrito magistrado como ponente, solicitó autorización para "Celebrar un contrato de arrendamiento, por el período de doce (12) meses, comprendidos entre el primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), cuyo objeto es continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Carrera 8 Nº 12 -01/03 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), con un área total aproximada de 1.310 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para adolescentes, Juzgados 1 y 3 Civil Municipal, Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito con Función de Conocimiento para Adolescentes, los Juzgados 03 y 06 Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adultos y Adolescentes y dos salas de audiencias, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá -Cundinamarca.", por valor total CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$198.207.814) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.

Que la solicitud se eleva con el fin de continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Carrera 8 Nº 12-01/03 en el municipio de Soacha (Cundinamarca). para el servicio y funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para adolescentes. Juzgados 1 y 3 Civil Municipal, Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito con Función de Conocimiento para Adolescentes, los Juzgados 03 y 06 Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adultos y Adolescentes y dos salas de audiencias, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, teniendo en cuenta que el contrato vigente está próximo a vencer.

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARR** calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15 esisacmarea@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca, aportó el certificado de disponibilidad presupuestal No. 61719 expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, subunidad ejecutora 27-01-08-001, recurso 10 CSF, que afecta el rubro A-02-02-02-007 por concepto de "Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing", por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$32.228.914) m/cte.

Que para la vigencia 2020, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según consta en el oficio 2-2019-030621 del 16 de agosto de 2019, por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero y el 31 de octubre de 2020, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$165.978.900) m/cte..

Así mismo, se allegaron, el plan operativo y los estudios previos, también se cuenta con el plazo de ejecución que equivale al cronograma de la labor a contratar. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial: que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

Que en mérito de lo expresado, esta Corporación en sesión ordinaria de la fecha-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar al señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, autorización para celebrar un contrato de arrendamiento, por el período de doce (12) meses, comprendidos entre el primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), cuyo objeto es Continuar con el uso y goce del inmueble obicado en la Carrera 8 N° 12 -01/03 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), con un área total aproximada de 1.310 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para adolescentes. Juzgados 1 y 3 Civil Municipal, Juzgados 1 y 2 Penales del Circuito con Función de Conocimiento para Adolescentes, los Juzgados 03 y 06 Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adultos y Adolescentes y dos saias de audiencias, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.", por valor total CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$198.207.814) M/CTE., INCLUIDO IMPUESTOS.

PARÁGRAFO: Habida cuenta del estado avanzado de ejecución de las obras para la sede judicial para los juzgados del municipio de Soacha, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, acerdará con el arrendador, las condiciones para una eventual terminación anticipada del contrato de arrendamiento, si durante su vigencia se hace necesario el traslado para la nueva sede.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y poscontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca deberá incluir una cláusula en el contrato en donde se condicione el PLAZO DE EJECUCION, referente a que la Dirección Seccional podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral cuando las exigencias del servicio lo requiera.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ALVARO RESTREPO VAĈENCIA
Vicepresidente

ARWapos